INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 10 de febrero de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 247157. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN ICIPAL
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 456
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE - No. 890.300.279-4,**
jurídica@bancodeoccidente.com.co
DEMANDADO: **JOSE FERNANDO GARCIA DAMS C.C 9236907**
rafa5y5@hotmail.com
APODERADA: **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**
vduque@cpsabogados.com
RADICACION: **2021-00103-00**

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **BANCO DE OCCIDENTE,** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **JOSE FERNANDO GARCIA DAMS,** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO-ORDENASE a la parte demandada **JOSE FERNANDO GARCIA DAMS** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($39.297.544.00)** por concepto del capital referido en el titulo valor pagare sin número con espacio en blanco respalda el crédito de vehículo con el siguiente número de obligación **02730013857**
2. Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del 24 de enero de 2021, liquidados sobre el valor del título valor pagare, sin número con espacio en blanco respalda el crédito de vehículo con el siguiente número de obligación **02730013857;** los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
3. **COSTAS:** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en derecho VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, identificada con la C.C 1.151.938.323 y T.P N°324.517 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del der echo no registra antecedentes disciplinarios**.**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **105838**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1151938323** y la tarjeta de abogado (a) **No. 324517**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

C.F

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a3501673c313384428a7e1f59a146fa59e7b6b7602f36395dd9ee2b1368657**

Documento generado en 24/02/2021 04:28:01 PM